



**TRIBUNAL DE INSTANCIA
SECCION CIVIL
PLAZA N° 12 DE GIJON**

PLAZA DEL DECANO EDUARDO IBASETA NUM. 1
Teléfono: 985178882, Fax: 985178885
Correo electrónico: juzgadoinstancial2.gijon@asturias.org

Equipo/usuario: NRA
Modelo: N18700 MANDAMIENTO TEXTO LIBRE ART. 149.5° LEC

N.I.G.: 33024 42 1 2019 0003716

ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000140 /2024

Procedimiento origen: ORD PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000159 /2019

Sobre OTRAS MATERIAS

EJECUTANTE , INTERVINIENTE D/ña. MIRALLO GESTION, S.L., REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GIJÓN
5 COLEGIO DE REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD Y MERC...

Procurador/a Sr/a. MARIA EUGENIA GARCIA RODRIGUEZ,

Abogado/a Sr/a. JACOBO CUESTA LARRE,

EJECUTADO , EJECUTADO , EJECUTADO D/ña. ANA (HERENCIA YACENTE) ALVARGONZALEZ
TREACHER, MARIA DEL PILAR ALVARGONZALEZ RAMOS , PILAR RAMOS ANGUEIRA , PABLO ERIK
ALVARGONZALEZ RAMOS

Procurador/a Sr/a. , PATRICIA GOTA BREY , PATRICIA GOTA BREY , PATRICIA GOTA BREY

Abogado/a Sr/a. , ARTURO GARCIA RODRIGUEZ , ,

TASAS A ABONAR POR LA PROCURADORA

PROCURADORA: MARIA EUGENIA GARCIA RODRIGUEZ

TELEFONO: 670956301

EMAIL: egarcia@oviedo.cgpe.net

M A N D A M I E N T O

**FIDEL ROGELIO HERRERO MARIN, Letrado de la Administración de
Justicia, del PLAZA N° 12 DE LA SECCION CIVIL DEL TRIBUNAL DE
INSTANCIA de GIJON,**

AL SR. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD NUMERO 5 DE GIJON.

Atentamente saludo y participo:

Que en este tribunal se tramita proceso de EJECUCION DE
TITULOS JUDICIALES 0000140 /2024, a instancia de MIRALLO
GESTION SL, con domicilio en CALLE MIRALLO DE ARRIBA NÚMERO n°
14 - 33875 - TINEO, con D.N.I./C.I.F. número B83293498,
representado por la Procuradora Sra MARIA EUGENIA GARCIA
RODRIGUEZ en cuyos autos se ha acordado dirigir a ese Registro
de su cargo el presente, a fin de que expida y remita a este
tribunal, a los efectos previstos en los artículos 656 y
siguientes de la L.E.C., certificación acreditativa de los
siguientes extremos:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GIJON N°5
Entrada N°: 4053/2026
Asiento N°/Diario: 1891/2026
Objeto: CERTIFICACION
Juzgado: SECCION CIVIL N° 12 TRIBUNAL DE INSTANCIA DE...
Juicio: 140/2024 Fecha juicio: 31/03/2026
Presentante: MARIA EUGENIA GARCIA RODRIGUEZ
Modo pres.: Telemática
Fecha Presentación: 31/03/2026 10:56:23
Aportación Doc.: 01/04/2026



PRINCIPADO DE
ASTURIAS



Certificación registral de dominio y cargas de las fincas a subastar, informando que no se trata de un embargo ni apremio sino de la ejecución de una sentencia sobre división de cosa común que acuerda la subasta pública de los bienes, y haciendo constar por nota al margen del bien o derecho esta circunstancia.

La descripción de los bienes sobre los que se solicita la certificación es la siguiente:

1.- Edificio situado en el nº 2 de la calle Ezcurdia de Gijón, finca inscrita en el Registro de la Propiedad nº 5 de Gijón, al tomo 2.896, libro 340, folio 83, finca 1.588 de la sección 6ª.

2.- Edificio señalado con el nº 3 de la calle Capua de Gijón, finca inscrita en el Registro de la Propiedad nº 5 de Gijón al tomo 2.640, libro 279, folio 50, finca 1.592 de la sección 6ª. Y en su cumplimiento y a fin de que se lleve a efecto lo interesado, libro el presente mandamiento.

Dado en GIJON, a treinta y uno de marzo de dos mil veintiséis.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



PRINCIPADO DE
ASTURIAS



Registradores
DE ESPAÑA

MARIA PAZ PASTORA PAJIN COLLADA, REGISTRADOR/A TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GIJON Nº5, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria, CERTIFICO que:

Este folio forma parte del mandamiento expedido el día treinta y uno de marzo del año dos mil veintiséis, por la Sección Civil Nº 12 Tribunal de Instancia de Gijón, origen del procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales, número 140/2024.

Asiento: 1891/2026 Entrada:4053/2026

INCIDENCIAS MAS RELEVANTES DEL PROCEDIMIENTO REGISTRAL:
PRESENTADO 31/03/2026, APORTADA DOCUMENTACIÓN 01/04/2026

Prevía calificación, conforme al artículo 18 de la Ley Hipotecaria, del referido mandamiento expedido el día treinta y uno de marzo del año dos mil veintiséis, por el Sección Civil Nº 12 Tribunal de Instancia de Gijón, origen del procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales, número 140/2024, que fue presentado en este Registro el día 31/03/2026, bajo el asiento 1891 del Diario 2026, tras examinar los antecedentes del Registro, el Registrador que suscribe ha expedido, de conformidad con lo dispuesto en art. 111.3 de la Ley de Jurisdicción Voluntaria, certificación de dominio y cargas de las fincas que constan en el mandamiento, extendiendo la correspondientes notas marginales de expedición de certificación:

- Nota al margen de la inscripción 36ª del historial registral de la finca número 1588 //CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO/CÓDIGO IDUFIR: 33026000060231// de la SECCIÓN 6ª.
- Nota al margen de la inscripción 35ª del historial registral de la finca número 1592 //CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO/CÓDIGO IDUFIR: 33026000049786// de la SECCIÓN 6ª.

Los asientos practicados producen los efectos prescritos en la Ley Hipotecaria y están bajo la salvaguardia de los Tribunales.

Con la expedición de la certificación a que se refiere la precedente nota, se **CANCELA** por CADUCIDAD otra nota de expedición de Certificación de Dominio y Cargas de fecha 29 de Abril de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el art. 111.3 de la Ley de Jurisdicción Voluntaria, y seis notas de afecciones fiscales, de conformidad con el art. 353 del R.H.

OBSERVACIONES INFORMATIVAS A fin de facilitar la petición futura de publicidad registral referente a la/s finca/s comprendida/s en el presente documento, se ha hecho constar el **CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO/ CÓDIGO IDUFIR**, asignado a cada finca/s, como uno más de los posibles medios identificadores de la/s misma/s, //datos registrales concretos, titulares registrales o Código IDUFIR//, a tales efectos.

GIJÓN, a veinte de abril del año dos mil veintiséis



C.S.V. : 233026080EB5DC16

LIQUIDACIÓN ARANCELARIA (LEY 8/89)

BASE: Ver Minuta.

Fiscal ☐ **Declarada** ☒ **No consignada** ☐ (D.A.3ª)

HONORARIOS (I.V.A.incluido): SEGÚN MINUTA.-

Nº Arancel: 1, 2, 3, 4.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales, salvo en su caso, el suministro de la publicidad formal.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos pueden proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestorías/Asesorías, otros Registros, Notarios y Jueces, Administraciones Públicas.

Resto de información de protección de datos: Disponible en
<https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

MARÍA PAZ PASTORA PAJÍN COLLADA, REGISTRADOR TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO CINCO DE GIJÓN, PROVINCIA DE ASTURIAS Y TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

C E R T I F I C O: Que en vista del mandamiento expedido el 31/03/2026, por el/la Letrado/a de la Administración de Justicia del Tribunal de Instancia Sección Civil Plaza nº 12 de Gijón, origen del Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales número 140/2024 //origen del procedimiento ordinario 159/2019//, y ateniéndome a los términos en que está redactado, en el que se solicita CERTIFICACION DE DOMINIO Y CARGAS, de conformidad con lo dispuesto en el art. 111.3 de la Ley de Jurisdicción Voluntaria, HE EXAMINADO los libros correspondientes a este Registro y PREVIA CANCELACIÓN, POR CADUCIDAD, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 353.3 DEL REGLAMENTO HIPOTECARIO, DE NOTAS MARGINALES DE AFECCIONES FISCALES, y de NOTA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICACION DE DOMINIO Y CARGAS, conforme a lo dispuesto en el art. 111.3 de la Ley de Jurisdicción Voluntaria, de ellos resulta:

PRIMERO.- Que la FINCA NÚMERO 1588 DE SECCIÓN 6ª, //CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO/ CÓDIGO IDUFIR: 33026000060231//, se describe en los libros del Registro en los términos siguientes:

URBANA.- CASA señalada con el número dos de la calle Ezcurdia, en esta villa; que consta de sótano, entresuelo, pisos primero y segundo y bohardilla. Tiene una superficie, con inclusión de medianerías, de ciento setenta metros sesenta y siete décímetros cuadrados. Linda: por su frente y entrada, con la calle Ezcurdia; por la derecha entrando, con la casa número uno de la calle Capua, propiedad de Doña Annie Treacher Hodgkinson, hoy sus herederos; por la izquierda entrando, con la casa número cuatro de la calle Ezcurdia, antes propiedad de Don José Campa Menéndez; y por la espalda, con casa número tres de la calle Capua, propiedad de Doña Annie Treacher Hodgkinson, hoy sus sucesores. **La REFERENCIA CATASTRAL atribuida a esta finca por parte de los interesados en el título presentado es la siguiente: 5446602TP8254N0001H .-- REPRESENTACIÓN GRÁFICA REGISTRAL: NO consta.-- ESTADO DE COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL CATASTRO: Finca NO coordinada gráficamente con el Catastro conforme al artículo 10 de la Ley Hipotecaria. OTROS DATOS COMPLEMENTARIOS: LIBRO DEL EDIFICIO: NO consta archivado.- PÓLIZA DE SEGURO DE GARANTÍA DECENAL: NO consta archivada.**

SEGUNDO.- Que la finca descrita consta actualmente inscrita:

SEGUNDO.- Que la finca descrita consta actualmente inscrita:

Doña **CONSUELO ALVARGONZALEZ DIAZ**, con D.N.I. 10616946P, **titular con carácter privativo, del pleno dominio de PARTICIPACIÓN INDIVISA DE 4,3650% (4,3650%)**, por título de **herencia**, en virtud de Escritura autorizada el día treinta de agosto del año mil novecientos ochenta y cuatro, por el Notario de Gijón, Don Ildefonso Ramos Fernández, causando la inscripción 1ª, al folio 155, del libro 21, tomo 1.692 del Archivo, de fecha uno de enero del año mil novecientos ochenta y seis.

Don **JOSE MARIA ALVARGONZALEZ CRUZ**, titular con carácter privativo, del pleno dominio de PARTICIPACIÓN INDIVISA DE 0,5476% (0,5476%), por título de herencia, en virtud de Escritura autorizada el día siete de julio del año mil novecientos noventa y nueve, por el Notario de Gijón, Don Celso Mendez Ureña, con número de protocolo 2007/1999, causando la inscripción 6ª, al folio 157, del libro 21, tomo 1.692 del Archivo, de fecha dieciocho de septiembre del año mil novecientos noventa y nueve.

MIRALLO GESTION S.L., con C.I.F. B83293498, titular del pleno dominio del 16,49 % de esta finca, por título de compraventa, en virtud de Escritura autorizada el día diecisiete de agosto del año dos mil veinte, por el Notario de Gijón, Don Francisco Javier Nogales Castillo, con número de protocolo 2688/2020, causando la inscripción 29ª, al folio 84, del libro 340, tomo 2.896 del Archivo, de fecha once de septiembre del año dos mil veinte.

MIRALLO GESTION S.L. con C.I.F. B83293498, titular del pleno dominio del 18,85 % de esta finca, por título de compraventa, en virtud de Escritura autorizada el día cuatro de febrero del año dos mil veintiuno, por el Notario de Gijón, Don Francisco Javier Nogales Castillo, con número de protocolo 562/2021, causando la inscripción 30ª, al folio 85, del libro 340, tomo 2.896 del Archivo, de fecha ocho de abril del año dos mil veintiuno.

MIRALLO GESTION S.L., con C.I.F. B83293498, titular del pleno dominio del 2,85 % de esta finca, por título de compraventa, en virtud de Escritura autorizada el día nueve de mayo del año dos mil veintidós, por el Notario de Gijón, Doña Montserrat Martínez López, con número de protocolo 1977/2022, causando la inscripción 32ª, al folio 114, del libro 382, tomo 3.029 del Archivo, de fecha quince de julio del año dos mil veintidós.

MIRALLO GESTION S.L., con C.I.F. B83293498, titular del pleno dominio del 1,31 % de esta finca, por título de compraventa, en virtud de Escritura autorizada el día veinte de junio del año dos mil veintidós, por el Notario de Oviedo, Don Joaquín Tejerina Nuño, con número de protocolo 555/2022, causando la inscripción 33ª, al folio 115, del libro 382, tomo 3.029 del Archivo, de fecha veintidós de julio del año dos mil veintidós.

MIRALLO GESTION S.L., con C.I.F. B83293498, titular del pleno dominio del 46,83 % de esta finca, por título de compraventa, en virtud de Escritura autorizada el día uno de julio del año dos mil veintidós, por el Notario de Gijón, Don Francisco Javier Nogales Castillo, con número de protocolo 3760/2022, causando la inscripción 34ª, al folio 115, del libro 382, tomo 3.029 del Archivo, de fecha doce de agosto del año dos mil veintidós.

MIRALLO GESTION S.L. con C.I.F. B83293498, titular del pleno dominio del 8,77 % de esta finca, por título de compraventa, en virtud de Escritura autorizada el día diecinueve de abril del año dos mil veinticuatro, por el Notario de Gijón, Don José Clemente Vázquez López, con número de protocolo 1228/2024, causando la inscripción 36ª, de fecha dos de julio del año dos mil veinticuatro.



Expedida con fecha de hoy **CERTIFICACIÓN de dominio y cargas de la finca de este número, a los efectos previstos en el art. 111.3 de la Ley de Jurisdicción Voluntaria**, para el procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales 140/2024 /dimanante del procedimiento ordinario 159/2019/, seguido en el Tribunal de Instancia Sección Civil Plaza Nº 12 de Gijón, a instancia de la entidad MIRALLO GESTION S.L.. Esta nota producirá el efecto de indicar la situación de venta en subasta del bien o derecho y caducará a los seis meses de su fecha salvo que con anterioridad el Secretario judicial notifique al Registrador el cierre del expediente o su suspensión, en cuyo caso el plazo se computará desde que el Secretario judicial notifique su reanudación

TERCERO.- Que la finca de que se certifica se halla gravada con las siguientes **CARGAS:**

LIMITACIONES

De las participaciones de que son titulares doña MARÍA CONSUELO, don ALEJANDRO y doña MARÍA CARMEN ALVARGONZÁLEZDÍAZ, las adquiridas como herederos de su tía doña Ana Alvargonzález Treacher, y por tanto sus adquirentes posteriores // 4,3650%// están sujetas a lo establecido por la causante en su Testamento "de que si alguno de los herederos falleciese sin hijos legítimos después que la testadora, cuanto hubiese percibido por herencia de la misma, pasaría entonces al resto de los sobrinos nombrados e hijos legítimos de ellos, que lo percibirían: los sobrinos por cabezas, y los hijos de los fallecidos antes de ese momento, por estirpes".

AFECCION

Afecta durante el plazo de cinco AÑOS, derivada de las liquidaciones que se giren como complementarias de la AUTOLIQUIDACION presentada, por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; por la que se ingresó 1.534,25 euros, a contar desde el día treinta y uno de enero del año dos mil veintidós.

AFECCION

Afecta durante el plazo de cinco AÑOS, derivada de las liquidaciones que se giren como complementarias de la AUTOLIQUIDACION presentada, por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, a contar desde el día veinticuatro de marzo del año dos mil veintidós.

AFECCION

Afecta durante el plazo de cinco AÑOS, derivada de las liquidaciones que se giren como complementarias de la AUTOLIQUIDACION presentada, por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, a contar desde el día uno de julio del año dos mil veintidós.

AFECCION

Afecta durante el plazo de cinco AÑOS, derivada de las liquidaciones que se giren como complementarias de la AUTOLIQUIDACION presentada, por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; por la que se ingresó 400,00 euros, a contar desde el día quince de julio del año dos mil veintidós.

AFECCION

Afecta durante el plazo de cinco AÑOS, derivada de las liquidaciones que se giren como complementarias de la AUTOLIQUIDACION presentada, por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; por la que se ingresó 640,00 euros, a contar desde el día veintidós de julio del año dos mil veintidós.

AFECCION

Afecta durante el plazo de cinco AÑOS, derivada de las liquidaciones que se giren como complementarias de la AUTOLIQUIDACION presentada, por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; por la que se ingresó 3.375,00 euros, a contar desde el día doce de agosto del año dos mil veintidós.

AFECCION

Afecta durante el plazo de cinco AÑOS, derivada de las liquidaciones que se giren como complementarias de la AUTOLIQUIDACION presentada, por el Impuesto de Sucesiones y Donaciones; por la que se ingresó 3.516,82 euros, a contar desde el día treinta de diciembre del año dos mil veintidós.

AFECCION

Afecta durante el plazo de cinco AÑOS, derivada de las liquidaciones que se giren como complementarias de la AUTOLIQUIDACION presentada, por el Impuesto de Sucesiones y Donaciones; por la que se ingresó 3.516,82 euros, a contar desde el día treinta de diciembre del año dos mil veintidós.

AFECCION

Afecta durante el plazo de cinco AÑOS, derivada de las liquidaciones que se giren como complementarias de la AUTOLIQUIDACION presentada, por el Impuesto de Sucesiones y Donaciones; por la que se ingresó 1.272,21 euros, a contar desde el día treinta de diciembre del año dos mil veintidós.

AFECCION

Afecta durante el plazo de cinco AÑOS, derivada de las liquidaciones que se giren como complementarias de la AUTOLIQUIDACION presentada, por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; por la que se ingresó 4.723,6 euros, a contar desde el día dos de julio del año dos mil veinticuatro.

Las referidas CARGAS aparecen VIGENTES Y SIN CANCELAR.

ADVERTENCIA: Se advierte a los interesados que en relación con la AFECCIÓN o AFECCIONES por razón de los IMPUESTOS DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES, ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS, OPERACIONES SOCIETARIAS E IMPUESTOS DE SUCESIONES Y DONACIONES, que figuren

vigentes a la fecha de expedición de la presente certificación, es competencia de los Servicios Tributarios del Principado de Asturias toda la información referente al estado de los expedientes motivados por dichas AUTOLIQUIDACIONES.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHOS

NO hay documentos pendientes de despacho

Las cantidades expresadas en pesetas pueden convertirse a EUROS aplicando el tipo de conversión de un euro igual a 166,386 pesetas, y redondeado el resultado a solo dos decimales, al alza si el tercero es 5 o más, y a la baja si es 4 o menos.

Todo lo dicho se halla conforme con los asientos que quedan citados, a los que me remito y aparecen VIGENTES.

PARA QUE CONSTE, y no hallándose presentado en el Libro Diario, antes de su apertura el día de la firma electrónica, y pendiente de inscripción o anotación documento alguno que se refiera a la misma finca, expido la presente en Gijón, la misma fecha de la firma electrónica.

OBSERVACIONES: queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén

transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.



MARÍA PAZ PASTORA PAJÍN COLLADA, REGISTRADOR TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO CINCO DE GIJÓN, PROVINCIA DE ASTURIAS Y TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

C E R T I F I C O: Que en vista del mandamiento expedido el 31/03/2026, por el/la Letrado/a de la Administración de Justicia del Tribunal de Instancia Sección Civil Plaza nº 12 de Gijón, origen del Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales número 140/2024 //origen del procedimiento ordinario 159/2019//, y ateniéndome a los términos en que está redactado, en el que se solicita CERTIFICACION DE DOMINIO Y CARGAS, de conformidad con lo dispuesto en el art. 111.3 de la Ley de Jurisdicción Voluntaria, HE EXAMINADO los libros correspondientes a este Registro y PREVIA CANCELACIÓN, POR CADUCIDAD, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 353.3 DEL REGLAMENTO HIPOTECARIO, DE NOTAS MARGINALES DE AFECCIONES FISCALES, y de NOTA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICACION DE DOMINIO Y CARGAS, conforme a lo dispuesto en el art. 111.3 de la Ley de Jurisdicción Voluntaria, de ellos resulta:

PRIMERO.- Que la FINCA NÚMERO 1592 DE SECCIÓN 6ª, //CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO/ CÓDIGO IDUFIR: 33026000049786//, se describe en los libros del Registro en los términos siguientes:

URBANA.- CASA señalada con el número tres de la calle Capua, en esta villa; que consta de sótano, entresuelo, pisos primero y segundo y bohardilla. Tiene una superficie, con inclusión de medianerías, de ciento sesenta y tres metros sesenta y dos decímetros cuadrados. Linda: por su frente y entrada, con la calle Capua; por la derecha entrando, con la casa número cinco de la calle Capua, antes propiedad de don Mateo Alvargonzález y Pérez de la Sala; por la izquierda entrando, con la casa número uno de la calle Capua, propiedad de doña Annie Treacher Hodgkinson, hoy sus herederos; y por la espalda, con la casa número dos de la calle Ezcurdia, también propiedad de doña Annie Treacher Hodgkinson, hoy sus sucesores. **La REFERENCIA CATASTRAL atribuida a esta finca por parte de los interesados en el título presentado es la siguiente: 5446631TP8254N0001SZ .-- REPRESENTACIÓN GRÁFICA REGISTRAL: NO consta.-- ESTADO DE COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL CATASTRO: Finca NO coordinada gráficamente con el Catastro conforme al artículo 10 de la Ley Hipotecaria. OTROS DATOS COMPLEMENTARIOS: LIBRO DEL EDIFICIO: NO consta archivado.- PÓLIZA DE SEGURO DE GARANTÍA DECENAL: NO consta archivada.**

SEGUNDO.- Que la finca descrita consta actualmente inscrita:

Doña **CONSUELO ALVARGONZALEZ DIAZ** con D.N.I. 10616946P, **titular con carácter privativo, del pleno dominio de PARTICIPACIÓN INDIVISA DE 4,3650% (4,3650%)**, por título de **herencia**, en virtud de Escritura autorizada el día treinta de agosto del año mil novecientos ochenta y cuatro, por el Notario de Gijón, Ildefonso Ramos Fernández, causando la inscripción 1ª, al folio 163, del libro 21, tomo 1.692 del Archivo, de fecha uno de enero del año mil novecientos ochenta y seis.

Don **JOSE MARIA ALVARGONZALEZ CRUZ** con D.N.I. número 00.021.720, **titular con carácter privativo, del pleno dominio de PARTICIPACIÓN INDIVISA DE**



0,5476% (0,5476%), por título de **herencia**, en virtud de Escritura autorizada el día siete de julio del año mil novecientos noventa y nueve, por el Notario de Gijón, Celso Mendez Ureña, con número de protocolo 2007/1999, causando la inscripción **8ª**, al folio 165, del libro 21, tomo 1.692 del Archivo, de fecha dieciocho de septiembre del año mil novecientos noventa y nueve.

MIRALLO GESTION S.L. con C.I.F. B83293498, **titular del pleno dominio del 16,49 % de esta finca**, por título de **compraventa**, en virtud de Escritura autorizada el día diecisiete de agosto del año dos mil veinte, por el Notario de Gijón, Don Francisco Javier Nogales Castillo, con número de protocolo 2688/2020, causando la inscripción **28ª**, al folio 184, del libro 368, tomo 2.984 del Archivo, de fecha once de septiembre del año dos mil veinte.

MIRALLO GESTION S.L. con C.I.F. B83293498, **titular del pleno dominio del 27,18 % de esta finca**, por título de **compraventa**, en virtud de Escritura autorizada el día cuatro de febrero del año dos mil veintiuno, por el Notario de Gijón, Don Francisco Javier Nogales Castillo, con número de protocolo 562/2021, causando la inscripción **29ª**, al folio 185, del libro 368, tomo 2.984 del Archivo, de fecha ocho de abril del año dos mil veintiuno.

MIRALLO GESTION S.L. con C.I.F. B83293498, **titular del pleno dominio del 2,85 % de esta finca**, por título de **compraventa**, en virtud de Escritura autorizada el día nueve de mayo del año dos mil veintidós, por el Notario de Gijón, Doña Montserrat Martínez López, con número de protocolo 1977/2022, causando la inscripción **31ª**, al folio 186, del libro 368, tomo 2.984 del Archivo, de fecha quince de julio del año dos mil veintidós.

MIRALLO GESTION S.L. con C.I.F. B83293498, **titular del pleno dominio del 1,31 % de esta finca**, por título de **compraventa**, en virtud de Escritura autorizada el día veinte de junio del año dos mil veintidós, por el Notario de Oviedo, Don Joaquín Tejerina Nuño, con número de protocolo 555/2022, causando la inscripción **32ª**, al folio 145, del libro 387, tomo 3.044 del Archivo, de fecha veintidós de julio del año dos mil veintidós.

MIRALLO GESTION S.L. con C.I.F. B83293498, **titular del pleno dominio del 38,50 % de esta finca**, por título de **compraventa**, en virtud de Escritura autorizada el día uno de julio del año dos mil veintidós, por el Notario de Gijón, Don Francisco Javier Nogales Castillo, con número de protocolo 3760/2022, causando la inscripción **33ª**, al folio 145, del libro 387, tomo 3.044 del Archivo, de fecha doce de agosto del año dos mil veintidós.

MIRALLO GESTION S.L. con C.I.F. B83293498, **titular del pleno dominio del 8,77 % de esta finca**, por título de **compraventa**, en virtud de Escritura autorizada el día diecinueve de abril del año dos mil veinticuatro, por el Notario de Gijón, Don José Clemente Vázquez López, con número de protocolo 1228/2024, causando la inscripción **35ª**, al folio , del libro , tomo del Archivo, de fecha dos de julio del año dos mil veinticuatro.

Expedida con fecha de hoy CERTIFICACIÓN de dominio y cargas de la finca de este número, a los efectos previstos en el art. 111.3 de la Ley de Jurisdicción Voluntaria, para el procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales 140/2024 /dimanante del procedimiento ordinario 159/2019/, seguido en el Tribunal de Instancia Sección Civil Plaza nº 12 de Gijón, a instancia de la entidad MIRALLO GESTION S.L.. Esta nota producirá el efecto de indicar la situación de venta en subasta del bien o derecho y caducará a los seis meses de su fecha salvo que con anterioridad el Secretario judicial



notifique al Registrador el cierre del expediente o su suspensión, en cuyo caso el plazo se computará desde que el Secretario Judicial notifique su reanudación.

TERCERO.- Que la finca de que se certifica se halla gravada con las siguientes **CARGAS:**

LIMITACIONES

De las participaciones de que son titulares doña MARÍA CONSUELO, don ALEJANDRO y doña MARÍA CARMEN ALVARGONZÁLEZDÍAZ, las adquiridas como herederos de su tía doña Ana Alvargonzález Treacher, y por tanto sus adquirentes posteriores // 4,3650%// están sujetas a lo establecido por la causante en su Testamento "de que si alguno de los herederos falleciese sin hijos legítimos después que la testadora, cuanto hubiese percibido por herencia de la misma, pasaría entonces al resto de los sobrinos nombrados e hijos legítimos de ellos, que lo percibirían: los sobrinos por cabezas, y los hijos de los fallecidos antes de ese momento, por estirpes".

AFECCION

Afecta durante el plazo de cinco AÑOS, derivada de las liquidaciones que se giren como complementarias de la AUTOLIQUIDACION presentada, por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; por la que se ingresó 1.534,25 euros, a contar desde el día treinta y uno de enero del año dos mil veintidós.

AFECCION

Afecta durante el plazo de cinco AÑOS, derivada de las liquidaciones que se giren como complementarias de la AUTOLIQUIDACION presentada, por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, a contar desde el día veinticuatro de marzo del año dos mil veintidós.

AFECCION

Afecta durante el plazo de cinco AÑOS, derivada de las liquidaciones que se giren como complementarias de la AUTOLIQUIDACION presentada, por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, a contar desde el día uno de julio del año dos mil veintidós.

AFECCION

Afecta durante el plazo de cinco AÑOS, derivada de las liquidaciones que se giren como complementarias de la AUTOLIQUIDACION presentada, por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; por la que se ingresó 400,00 euros, a contar desde el día quince de julio del año dos mil veintidós.

AFECCION

Afecta durante el plazo de cinco AÑOS, derivada de las liquidaciones que se giren como complementarias de la AUTOLIQUIDACION presentada, por el Impuesto de

Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; por la que se ingresó 640,00 euros, a contar desde el día veintidós de julio del año dos mil veintidós.

AFECCION

Afecta durante el plazo de cinco AÑOS, derivada de las liquidaciones que se giren como complementarias de la AUTOLIQUIDACION presentada, por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; por la que se ingresó 3.375,00 euros, a contar desde el día doce de agosto del año dos mil veintidós.

AFECCION

Afecta durante el plazo de cinco AÑOS, derivada de las liquidaciones que se giren como complementarias de la AUTOLIQUIDACION presentada, por el Impuesto de Sucesiones y Donaciones; por la que se ingresó 3.516,82 euros, a contar desde el día treinta de diciembre del año dos mil veintidós.

AFECCION

Afecta durante el plazo de cinco AÑOS, derivada de las liquidaciones que se giren como complementarias de la AUTOLIQUIDACION presentada, por el Impuesto de Sucesiones y Donaciones; por la que se ingresó 3.516,82 euros, a contar desde el día treinta de diciembre del año dos mil veintidós.

AFECCION

Afecta durante el plazo de cinco AÑOS, derivada de las liquidaciones que se giren como complementarias de la AUTOLIQUIDACION presentada, por el Impuesto de Sucesiones y Donaciones; por la que se ingresó 1.272,21 euros, a contar desde el día treinta de diciembre del año dos mil veintidós.

AFECCION

Afecta durante el plazo de cinco AÑOS, derivada de las liquidaciones que se giren como complementarias de la AUTOLIQUIDACION presentada, por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; por la que se ingresó 4.723,6 euros, a contar desde el día dos de julio del año dos mil veinticuatro.

Las referidas CARGAS aparecen VIGENTES Y SIN CANCELAR.

ADVERTENCIA: Se advierte a los interesados que en relación con la AFECCIÓN o AFECCIONES por razón de los IMPUESTOS DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES, ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS, OPERACIONES SOCIETARIAS E IMPUESTOS DE SUCESIONES Y DONACIONES, que figuren vigentes a la fecha de expedición de la presente certificación, es competencia de los Servicios Tributarios del Principado de Asturias toda la información referente al estado de los expedientes motivados por dichas AUTOLIQUIDACIONES.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHOS

NO hay documentos pendientes de despacho

Las cantidades expresadas en pesetas pueden convertirse a EUROS aplicando el tipo de conversión de un euro igual a 166,386 pesetas, y redondeado el resultado a solo dos



decimales, al alza si el tercero es 5 o más, y a la baja si es 4 o menos.

Todo lo dicho se halla conforme con los asientos que quedan citados, a los que me remito y aparecen VIGENTES.

PARA QUE CONSTE, y no hallándose presentado en el Libro Diario, antes de su apertura el día de la firma electrónica, y pendiente de inscripción o anotación documento alguno que se refiera a la misma finca, expido la presente en Gijón, la misma fecha de la firma electrónica.

OBSERVACIONES: queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la

Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registrál a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MARÍA PAZ PASTORA PAJÍN COLLADA registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GIJÓN N°5 a día veinte de abril del dos mil veintiséis.



(*) C.S.V. : 233026080EB5DC16

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 233026080EB5DC16